

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
12 DE NOVIEMBRE DE 2021
ACTA NO. TEEM-PLENO-139/2021
15:15 HORAS**

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- (Golpe de mallette). Buenas tardes, siendo las **quince horas con veintiocho minutos** del día **doce de noviembre** del año en curso, da inicio la Sesión Pública virtual del **Tribunal Electoral del Estado de Michoacán**, convocada para esta fecha. Secretario, por favor, de cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrado Presidente. De acuerdo con el artículo 14, fracciones X y XI, del Reglamento Interno de este Tribunal, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes **tres** personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las Magistradas y Magistrado que conforman el Pleno de este Tribunal. Por ello, y a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Presente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias. Presidente, le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, **tres** de los **cuatro** integrantes que conforman actualmente el Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Es importante destacar que el desarrollo de la presente Sesión Pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los **Acuerdos Plenarios** de **17 y 19** de marzo; **17** de abril y **14** de mayo, así como el Acuerdo Administrativo de Presidencia de **30** de marzo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. Acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados y página de internet de este Tribunal, así como a través del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo. -----

Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituyen la **aprobación** de **dos** proyectos de sentencia; **uno** de ellos correspondiente a un Asunto Especial y el otro a un Procedimiento Especial Sancionador, propuestos ambos por la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos; y cuyos datos de identificación y partes se citarán posteriormente. Es cuánto Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas está a su consideración la propuesta del orden del día, si hay alguna intervención de su parte. De no haber intervención, Secretario, por favor, tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Presidente. Magistrado Presidente, le informo que el orden del día, fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor sírvase a dar cuenta con el **primer** punto del orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente. El **primer** punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del asunto especial **TEEM-AES-001/2021**, promovido por Balbino Mercado García y otros, contra actos del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Secretario, por favor, dé cuenta del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. Doy cuenta con el proyecto de sentencia del asunto especial promovido por Balbino Mercado García y Otros, mismo que fue remitido por el Instituto Electoral de Michoacán. -----

Acreditada la competencia formal para conocer del mismo, se hace necesario analizar una cuestión previa sobre la materia del presente, en el cual se describe que el escrito de origen lo constituye una solicitud que los actores requieren al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, a posponer la convocatoria para el proceso consultivo de la Comunidad de Crescencio Morales, de Zitácuaro, en la cual diversas autoridades civiles y comunales habían solicitado la realización de una consulta previa, libre e informada para ejercer y autogobierno mediante la administración de los recursos que les corresponden a la comunidad. -

En este sentido, se determina que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 11, fracción VII, relativa a que el medio de impugnación es **notoriamente improcedente**, en virtud de que el escrito no constituye una demanda que pueda ser analizada como juicio o recurso en el que se sustancie y resuelva una controversia por este Tribunal Electoral, pues para considerar un escrito como un medio de impugnación es indispensable que, quien acuda a este órgano jurisdiccional plantee una situación litigiosa o controversial con motivo de un acto o resolución cuyos efectos le causen alguna afectación a alguno de sus derechos y que sean impugnables por algún medio o recurso establecido en la normativa en la materia. -----

Así, en el escrito remitido por el Instituto Electoral de Michoacán, no se encuentra dirigido a este Tribunal Electoral para que resuelva una controversia relacionada con alguna cuestión electoral, pues de su análisis se desprende que, quienes se identifican en el presente juicio como actores, acudieron por su propio derecho ante dicho órgano administrativo solicitando al Consejero Presidente que emitiera una prórroga para la celebración de la consulta. -----

Por último, no pasa inadvertido que las peticiones del escrito de origen, hacían referencia al proceso de consulta mencionado, mismo que tal como consta en autos ya fue realizado, de lo cual se considera que a ningún fin práctico llevaría la remisión del mismo, robusteciéndose la notoria improcedencia. -----

Por último, se considera necesaria realizar una conminación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por haber tramitado el escrito como un medio de impugnación, cuando claramente se advertía que se trataba de una solicitud presentada al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, a fin de que se decretara la prórroga de un proceso que se encontraba en trámite en dicho instituto. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta; si alguien desea hacer intervención. Bueno, de no haber intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Es nuestra consulta. ---

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo con el proyecto -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta, ha sido aprobado por **unanimidad** de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias. En consecuencia, en el Asunto Especial **TEEM-AES-001/2021**, este Pleno **resuelve:**

***PRIMERO.** Se desecha de plano el escrito presentado por Balbino Mercado García, Florencio Álvarez Guzmán, Rosalba Segundo Nava, Climaco Villegas Velázquez, Arturo Guzmán Guzmán, Irma Montes Miranda y Bruno Guzmán Gómez. -----*

***SEGUNDO.** Se conmina a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, para que en lo sucesivo sea diligente en la integración de los medios de impugnación, en términos de lo expuesto en la presente sentencia. -----*

Secretario, por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión.- -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente. El **Segundo** punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador **TEEM-PES-052/2021**. Denunciante: Fermín Bernabé Bahena. Denunciados: José Amparo García, entonces candidato a la Diputación por el Distrito X Morelia Noreste; partidos políticos MORENA y del Trabajo. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor, dé cuenta con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. Me permito dar cuenta con el proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-052/2021**, por el que Fermín Bernabé Bahena denuncia a José Amparo García Castillo, entonces candidato a la Diputación por el Distrito X Morelia Noreste, Michoacán, por promoción personalizada, coacción al voto y vulneración al artículo 169 del *Código Electoral* y



a los principios de equidad, imparcialidad y legalidad, y a los partidos políticos del Trabajo y MORENA por *culpa in vigilando*. -----

En el proyecto, se propone determinar la **inexistencia** de las infracciones, porque el denunciado no tenía el carácter de servidor público, además la nota denunciada, se realizó como parte de un auténtico ejercicio periodístico, dirigido a dar a conocer la historia de Salvador Cortés Mota, por lo cual no se advierte una exposición del *Denunciado*, a través de la cual pretendiera posicionarse para el cargo de elección popular, y con ello una vulneración al principio de equidad en la contienda. -----

Porque si bien, de la publicación denunciada se advierte que se señala que José Amparo García le regaló a Salvador Cortés Mota una silla de ruedas, lo cierto es que en autos no está acreditado que el *Denunciado*, le haya entregado directa o indirectamente la silla de ruedas, ni mucho menos se advierte un condicionamiento de tal entrega a cambio de su voto. -----

De ahí que, se considere que no se vulneró los principios de equidad, imparcialidad y legalidad, ello en virtud de que en autos no quedó acreditado que por la conducta efectuada por el *Denunciado* haya existido una ventaja indebida a favor de él, ni que haya aplicado con imparcialidad los recursos públicos que tienen bajo su resguardo, esto en virtud que dejó de ser servidor público el veintiocho de febrero. -----

En virtud que no se actualizan las infracciones denunciadas no es posible atribuirle a *PT* ni a *MORENA* responsabilidad alguna por la falta de deber de cuidado. ----

Por cuanto hace a los medios de comunicación: Notitrece, Quadratín, La Voz de Michoacán, Mi Morelia, PCM Noticias, RESPUESTA.COM, 90 noventa grados y CB Televisión, Media Group, si bien fueron emplazados en el presente procedimiento sancionador de las constancias de autos no se advierte que se les haya atribuido alguna conducta, y respecto de las infracciones denunciadas, se determinó que estas no se acreditaron. -----

Finalmente, se propone **conminar** a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, para que, en lo subsecuente, se conduzca diligentemente en la instrucción de los procedimientos especiales sancionadores, ello en virtud de que en el acuerdo de emplazamiento omitió indicar los hechos junto con las presuntas infracciones que se le atribuían a los medios de comunicación, vulneró el derecho de debido proceso de los medios de comunicación, esto, al no emitir el acuerdo conforme a lo previsto por los artículos 257 del Código Electoral y 36 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Michoacán. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ
CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas está a su consideración el

proyecto con el que se ha dado cuenta. De no existir intervenciones, Secretario General, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente.- -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Es nuestra consulta. - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con la cuenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por **unanimidad** de votos de los presentes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias. En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-052/2021**, este Pleno **resuelve:** -----

***PRIMERO.** Son **inexistentes** las infracciones atribuidas a José Amparo García Castillo, entonces candidato a la Diputación por el Distrito X Morelia Noreste, Michoacán, conforme las consideraciones de esta sentencia. - - - -*

***SEGUNDO.** Es **inexistente** la culpa in vigilando de los partidos políticos del Trabajo y MORENA. -----*

***TERCERO.** Son **inexistentes** las infracciones atribuidas a los medios de comunicación Notitrece, Quadratín, La Voz de Michoacán, Mi Morelia, PCM Noticias, RESPUESTA.COM, 90 noventa grados, CB Televisión y Media Group. -----*

***CUARTO.** Se **conmina** a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, para que, en lo subsecuente, se conduzca diligentemente en la instrucción de los procedimientos sancionadores. -----*

Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, le informo que se han desahogado los puntos del orden del día propuestos para esta Sesión Pública. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Muchas gracias Secretario General. Magistradas, siendo las



quince horas con cuarenta y un minutos se da por concluida la presente sesión. Muchísimas gracias, y que pasen muy buena tarde, (Golpe de mallette). - -

MAGISTRADO PRESIDENTE


SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

MAGISTRADA


YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA


ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

El suscrito Licenciado Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas de la presente página y la que antecede, corresponden al Acta de la Sesión Pública Virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número **TEEM-PLENO-139/2021**, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública Virtual, celebrada el doce de noviembre de dos mil veintiuno, la cual consta de siete páginas incluida la presente y aprobada en Sesión Pública Virtual de enero de dos mil veintidós, por el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, las Magistradas Yurisha Andrade Morales y Alma Rosa Bahena Villalobos, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

